



INSTRUCCIONES PARA LA CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS EN LOS CFS

1. Procedimiento para la convalidación de módulos profesionales.
 - 1.1. Solicitud y documentación necesaria.
 - a) La solicitud de convalidación de módulos profesionales de un determinado ciclo formativo requerirá la matriculación previa del alumno/a en el módulo profesional correspondiente.
 - b) El alumnado presentará en el centro educativo donde esté matriculado la solicitud de convalidación, a la atención de la Dirección del mismo, según el modelo establecido en el Anexo X (ciclos formativos LOE, **SOLICITARLO EN LA SECRETARÍA**) de la Orden 2694/2009, de 9 de junio. En caso de que la solicitud incorpore módulos profesionales cuya resolución corresponda al Ministerio de Educación y Formación Profesional, en adelante MEFP, se adjuntará además, la solicitud correspondiente a este que se incluye en el Anexo 2 de este documento. Se recomienda aportar copia del documento de identidad del alumno/a.
 - c) En la solicitud de convalidación debe constar expresamente la denominación exacta del ciclo formativo y de los módulos profesionales para los que se solicita convalidación o reconocimiento. En el caso de módulos profesionales pertenecientes a ciclos formativos LOE, se indicará el código asignado en el real decreto que establece el título o bien, en el decreto que establece el currículo, si son módulos profesionales propios incorporados por la Comunidad de Madrid.
 - d) Junto con la solicitud se presentará original y copia, para ser cotejada, de la documentación acreditativa que justifique la convalidación solicitada:

Quienes acrediten otros estudios cursados deberán adjuntar Certificación académica oficial de los mismos, en la que conste expresamente los módulos profesionales o materias superadas.

En caso de que el/la solicitante desee la convalidación de módulos profesionales con unidades de competencia oficialmente acreditadas, deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Certificación oficial de la Administración competente, si las unidades de competencia han sido adquiridas mediante el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.



- b) Certificado de Profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, obtenido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- c) Certificado expedido por la Administración laboral competente en el que consten las unidades de competencia acreditadas.

1.2. Plazos de presentación de solicitudes (alumnado).

Los plazos establecidos para presentar la solicitud son los siguientes:

En el caso de solicitudes de convalidación cuya resolución sea competencia de la Dirección del centro educativo o de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación e Investigación desde la formalización de matrícula hasta finalizar el mes de octubre (Orden 2694/2009, de 9 de junio).

En el caso de solicitudes de convalidación que son competencia de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del MEFP, el plazo límite de presentación de solicitudes será el día 15 de octubre, conforme a lo establecido en la normativa del MEFP.

1.3. Recursos.

- a) La persona interesada podrá interponer recurso de alzada contra la resolución emitida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, o en su caso, resolución desestimatoria por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho recurso se presentará ante:

La Dirección de Área Territorial correspondiente de la Consejería de Educación e Investigación, en el caso de que la resolución sea emitida por la Dirección del centro.

Viceconsejería de Política Educativa y Ciencia, en el caso de que la resolución sea emitida por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación e Investigación.

La Dirección General de Formación Profesional del MEFP, en caso de ser emitida por la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional.

- b) La resolución del recurso de alzada por el órgano competente pone fin a la vía administrativa.

1.4. Registro de la convalidación en el expediente del alumnado.



- a) Resuelta una convalidación por el órgano competente, el original de la misma será remitido al/a la alumno/a, que decidirá el uso que hará de ella. Si decide hacerla efectiva, deberá presentar dicha resolución en el centro educativo donde está matriculado/a para que conste en su expediente.
- b) La convalidación de los módulos profesionales de formación en el centro educativo se consignará en el expediente académico del alumnado, en las actas de evaluación y en la Certificación académica, como "CV-5", conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio.
- c) Los módulos profesionales convalidados computarán como una calificación igual a 5, a los efectos de la obtención de la nota media del ciclo formativo.
- d) La Secretaría de los centros públicos, o quienes asuman sus funciones en los centros privados, adjuntarán en el expediente académico del alumnado todos los documentos relativos a la solicitud y resolución de la convalidación de los módulos profesionales.

2. Convalidaciones

2.1. Convalidaciones de módulos profesionales LOE, aportando módulos profesionales LOGSE:

Cuando se solicite la convalidación de módulos pertenecientes a ciclos formativos LOE por haber superado módulos profesionales pertenecientes a un ciclo formativo LOGSE, se reconocerán las convalidaciones establecidas en el Anexo III de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, para los siguientes módulos:

- a) Módulo profesional FOL de cualquier ciclo formativo LOE, independientemente de que pertenezca a ciclos formativos de grado medio o de grado superior. Para ello se acreditará el módulo profesional FOL (LOGSE) de cualquier ciclo y la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva o el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

NOTA: En ningún caso se realizará la convalidación parcial del módulo de FOL.

- b) Módulo profesional "Empresa e iniciativa emprendedora" de cualquier ciclo formativo LOE, independientemente de que pertenezca a ciclos formativos de grado medio o de grado superior. Para ello será necesario aportar cualquiera de los módulos profesionales relacionados en el citado Anexo III de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.



c) Módulos profesionales establecidos en el Anexo IV de los reales decretos de título y que vienen recopilados en el Anexo III de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, ordenados por familias profesionales. Estas convalidaciones corresponden a las establecidas en el artículo 14 o en el artículo 15 de los reales decretos por los que se establecen los títulos LOE de Técnico y Técnico Superior, respectivamente.

d) Módulo profesional "Formación en Centros de Trabajo" (en adelante, FCT) de los ciclos formativos LOE aportando el módulo profesional FCT de los ciclos formativos LOGSE, únicamente si aparece incluido en el Anexo IV del real decreto que lo establece.

NOTA: No confundir esta convalidación con la exención del módulo de FCT por experiencia laboral.

2.2. Convalidaciones entre módulos profesionales LOE. (Artículo 3.1 b) y d) de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.

En los siguientes apartados se contemplan las convalidaciones entre módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional elaborados al amparo de la LOE.

a) Módulos profesionales "Formación y orientación laboral" y "Empresa e iniciativa emprendedora" de cualquier ciclo formativo LOE. (Artículo 3.1.d) Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.

Estos módulos profesionales incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de Formación Profesional aprobados de conformidad con la LOE se convalidarán independientemente del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan.

2.3. Convalidación de módulos profesionales LOE a través de la acreditación de Unidades de Competencia (UC).

La correspondencia entre las UC y los módulos profesionales para la convalidación de estos, queda determinada en el Anexo IV A) o, en su caso, en el Anexo V A) del correspondiente real decreto que establece el título.

Cuando en el Anexo IV A) o V A) se establece la correspondencia entre más de una unidad de competencia y un módulo profesional, la correspondencia debe ser completa para su convalidación. En ningún caso se podrá realizar la convalidación parcial de dicho módulo.

Las unidades de competencia aportadas para la convalidación podrán haberse obtenido por una de estas dos vías:



- a) Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. En este caso, las UC deben acreditarse según el modelo normalizado, establecido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- b) Haber cursado módulos formativos de formación profesional para el empleo pertenecientes a un certificado de profesionalidad de acuerdo con el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. En este caso, las UC deben acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado de profesionalidad.



Anexo 2

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTRO EDUCATIVO A RESOLVER POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DATOS PERSONALES:

NIF/NIE/Pasaporte	Nombre
Apellidos	
Domicilio	
Código postal	Localidad
Provincia	
Tlf. Fijo	Tlf. Móvil
Correo electrónico	

DATOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA O CENTRO DE FORMACIÓN COMPETENTE:

Denominación	
Dirección	
Código postal	Localidad
Provincia	
Tlf. Fijo	Fax
Correo electrónico	

CICLO FORMATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:

.....

(Marcar el que corresponda)

LOGSE
LOE

ESTUDIOS QUE APORTA (Indicar si es LOGSE/ LOE/Estudios universitarios/Otros):

.....
.....
.....

MÓDULOS PROFESIONALES QUE SOLICITA: (Se debe hacer constar el nombre correcto. En caso de módulos profesionales LOE, indicar el código especificado en el Real Decreto que establece el título)

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA DEL SOLICITANTE y FECHA:

CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO EDUCATIVO:

D./Dña., como director/a del centro, certifico que los datos referidos en esta solicitud son correctos.	El director/a
En, a de de	(SELLO del IES)
Fdo.:	

ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Certificación académica oficial de los estudios aportados, expedida por un centro oficial (original o fotocopia compulsada).
- En caso de estudios universitarios, los programas de las asignaturas sellados por la universidad (original o fotocopia compulsada).

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA O CENTRO DE FORMACIÓN AUTORIZADO.